



# Municipalidad Provincial de San Martín

Jr. Gregorio Delgado N° 260 – Tarapoto

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍ N° 669 -2014- A/MPSM

Tarapoto, 16 de Octubre del 2014

**VISTO:** el informe Técnico Legal, N°099-2014-OAJ-MPSM, de fecha 14 de Octubre del 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges , GREVER MARIBI NUÑEZ RUIZ, identificada con DNI N° 41513932 y MAURILIO VARGAS VARGAS, identificado con DNI N° 41557965, y en representación como apoderada de la conyuge doña: Grever Luz Ruiz Ríos, identificado con D.N.I. N° 01070877 y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud ingresado a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha 10 de Octubre del 2014, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITÁSE** a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges GREVER MARIBI NUÑEZ RUIZ, identificada con DNI N° 41513932 y MAURILIO VARGAS VARGAS, identificado con DNI N° 41557965, solicitan Separacion Convencional y Divorcio Ulterior, y en representación como apoderada de la conyuge doña: Grever Luz Ruiz Ríos, identificada con D.N.I. N° 01070877.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUESE** facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda de audiencia y a los plazos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley.

WGJ/A/MPSM.T  
C.C/ Archivo..

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE